

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA DORADA, CALDAS, PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS EN EL PRESENTE PROCESO, DE LA SIGUIENTE MANERA:

PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: ISLADIER RUÍZ GALLEGO
DEMANDADO: INGEOBRAS MIEL LTDA. Y OTROS
RADICADO: 2018-00381

COSTAS A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE

Agencias en derecho	\$ 3.873.170
Agencias en derecho – Segunda Instancia	\$ 908.526
TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS	\$ 4.781.696

Sírvase proveer,

CLAUDIA M. AVENDAÑO TORRES
Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, 17 de junio de 2021

A despacho de la señora Juez la liquidacion de costas realizada en el presente proceso. Informándole que el demandante solicitó la entrega de dineros y la suspensión del proceso por el término de un mes; última petición que fue coadyuvada por la demandada Isagen S.A. E.S.P.

Sírvase proveer,

CLAUDIA M. AVENDAÑO TORRES
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
La Dorada, Caldas, diecisiete (17) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ordinario Laboral

Rad. No. 17380 31 12 001 2018 00381 00

APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS, ORDENA ENTREGA DE DINEROS Y REQUIERE
PARTE

En primera medida, y como quiera que en el presente asunto se condenó en costas a la parte demandada, y fue realizada la correspondiente liquidación de costas por parte de la secretaria, el despacho les impartirá aprobación; lo anterior, en cumplimiento a los dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso.

De otro lado, en lo atinente a la entrega de dineros deprecada por el demandante, debe decirse que según reporte que antecede de depósitos del sistema Siglo XXI, se verificó que se encuentra constituido en el presente proceso, el título judicial No. 454130000015717 por valor de \$ 43.095.955 por parte de Seguros del Estado S.A. Por lo que se ordenará su entrega al extremo activo.

Para finalizar, en torno a la suspensión solicitada, se observa que esta fue presentada por el apoderado judicial del demandante en el mes de marzo del año en curso y coadyuvada por parte de Isagen S.A. E.S.P. en esa misma calenda, así como que fue solicitada por el término de un mes; así las cosas y en vista de que a la fecha han transcurrido aproximadamente tres (3) meses, se

requerirá a las partes a fin de que informen si es su voluntad que en la actualidad el trámite sea suspendido, en los términos por ellos señalados.

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas realizada por la secretaría del despacho como lo dispone el artículo 366 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: ENTREGAR a la parte actora el depósito judicial No. 454130000015717 por valor de \$43.095.955.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CAROLINA ANDREA ACEVEDO CAMACHO
JUEZ

JAE